

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.  
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez  
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

### ACTA NÚMERO 2425/11

ACTA NÚMERO: 2223/4  
En la ciudad de Murcia , a las 22:20 del, 30 de Enero de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/10, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

### 2. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 10)

#### - BM REAL MURCIA - SAN LORENZO - ASOCIACION ABARANERA

Sancionar al Club CB SAN LORENZO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Después de una interrupción del partido en el minuto 44, en la grada se genera un enfrentamiento entre ambas aficiones, produciéndose gritos y empujones entre ellos teniendo así que acudir el delegado de campo a intermediar".)

Sancionar al Club ASOCIACION ABARANERA DE DEPORTES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Después de una interrupción del partido en el minuto 44, en la grada se genera un enfrentamiento entre ambas aficiones, produciéndose gritos y empujones entre ellos teniendo así que acudir el delegado de campo a intermediar")

### 3. OTROS ACUERDOS

Respecto de partido celebrado el 25/01/2025 en la categoría INFANTIL, entre los clubes CLUB MARISTAS CARTAGENA y CAFETERIA JOAQUIN CB LOS ALCAZARES, de acuerdo con los hechos descritos en el acta ("TRAS LLEVAR TODO EL PARTIDO PROTESTANDO DECISIONES ARBITRALES EL ENTRENADOR DEL EQUIPO VISITANE DON FONDEVILA HERRERO DAVID AL FINAL DEL PARTIDO MIENTRAS EL ÁRBITRO SE DIRIGE AL VESTUARIO SIGUE PROTESTANDO DECISIONES ARBITRALES Y DICE TEXTUALMENTE "TÚ Y YO YA TUVIMOS UN PROBLEMA UNA VEZ HOY LA HEMOS VUELTO A TENER COMO ESTO VUELVE A SUCEDER TÚ Y YO VAMOS A TENER UN PROBLEMA"), el Comité de Competición acuerda sancionar a D. DAVID FONDEVILA HERRERO, del equipo CAFETERÍA JOAQUÍN CB LOS ALCÁZARES, por una infracción leve del art. 33.a RRD -por remisión del art. 34 RRD-, con la SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA OFICIAL DE



COMPETICIÓN.

#### **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

#### **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Firmado: María Asunción Salvat Cebrián*  
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

*Firmado: Isabel Lorente Martínez*  
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

